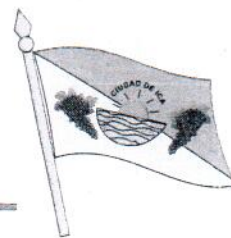




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 713-2019-AMPI

ICA, 03 DIC. 2019

Visto: El Informe N°588-2019-SGCPEM-GA-MPI, Oficio N° 847-2019-PPM-MPI, Informe N° 07-2019-ATE/MPI, Informe N° 100-2019-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, Informe N° 103-2019-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, Oficio N° 1883-2019-PPM-MPI, Memorando N° 0942-2019-GA-MPI, Oficio N° 1696-2019-PPM-MPI, Memorando N° 870-2019-GM-MPI, Informe Legal N° 36-2019-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI y el Informe Legal N° 204-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, hace de conocimiento al Gerente Municipal el informe sobre los terrenos del Balneario de Huacachina de propiedad de la entidad, al proveído s/n. de la Gerencia Municipal de fecha 04 de noviembre del 2019, al proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica s/n. de fecha 11-11 2019.

Que, a mérito del Informe Legal N° 36-2019-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI de fecha 30 de octubre del 2019, el Abogado de la Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, realiza su informe de los predios ubicados en el Balneario de Huacachina de propiedad de la entidad, se desprende del Informe N° 07-2019-ATE/MPI, del área técnica de la sub gerencia señalada líneas arriba en el cual se informa que los predios municipales ubicados en Huacachina, se encuentran debidamente inscritos en la SUNARP, Lotes de Terrenos Eriazos Inscrito en la Partida N° Registral N° 40029957 - Ficha 007932-010101 - Título 2345, Partida Registral N° 40001527 - Ficha 007935-010101 Título 2345, Partida Registral 40001528 - Ficha 007940-010101 Título 2345, Partida Registral 40029958- Ficha 007946-010101 Título 2345, Partida Registral 40029959- Ficha 007950-010101 - Título 2345 y Partida Registral 02017085- FICHA 021579-010101-D.S. 018-90-VC Y 026-96-PCM, Decreto de Alcaldía N° 02-2000-MPI.

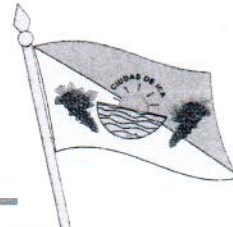
Que, mediante el Informe N° 103-2019-SGCPEM-GA-MPI/WDLN el área técnica de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, en el cual informa que el Balneario de Huacachina, estos en la actualidad se encuentran con duplicidad de partida registral, por lo que debería ser motivo de investigación, en función a sus inscripciones; por parte de terceras personas, en campo los predios municipales se encuentran siendo ocupados por personas quienes además vienen expendiendo sus límites realizando depredación de las dunas; detallándose la duplicidad de partida registral; Partida Registral 40029957- Ficha 007932-010101 - Título 2345, Partida Registral 40001527- Ficha 007935-010101 - Título 2354, Partida Registral 40001528- Ficha 007940-010101 Título 2354, Partida Registral N° 40029958- Ficha 007956-010101 Título 2345, Partida Registral 40029959- Ficha 007950-010101 - Título 2345, Partida Registral 02017085- Ficha 021579-010101-D.S. N° 018-90-VC y 026-96-PCM, Decreto de Alcaldía N° 02-2000-AMPI.

Que, a los múltiples informes en el cual se detallan las partidas se encuentran con duplicidad registral por lo que es de imperiosa necesidad que el Procurador Público Municipal interponga las acciones civiles y penales contra las personas que vienen ocupando en forma irregular y repeler todo tipo de invasión u ocupantes ilegales de los terrenos eriazos indicados en los informes técnicos, en resguardo de los intereses de la Comuna Iqueña.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 204-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere; de inicio a las acciones Penales y demanda civiles contra las personas naturales y jurídicas que vienen ocupando en forma irregular y repeler todo tipo de invasión u ocupantes ilegales de los terrenos eriazos indicados en los informes técnicos, en el Balneario de Huacachina, en resguardo de los intereses de la Comuna Iqueña.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica,ificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ra. Emma Lutsa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 713 Fecha 03 DIC 2019
Entidad: 5622

E. not (s)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 713 de Fecha 03 DIC 2019

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2895
SECRETARIO GENERAL MPI

